URSEC
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2011/1/ 00842

Montevideo, 17 de diciembre de 2012.-

RESOLUCIÓN 184 ACTA 034

VISTO: La necesidad de proceder a la aclaración y ampliación de lo dispuesto por la Resolución de esta Unidad Reguladora Nº 112/012 de 21 de agosto de 2012.

RESULTANDO: **I)** Que por dicha resolución se dispuso en su numeral 1.: Fijar el precio de la terminación en red fija (excepto terminación de tráfico internacional), Punto 13. del Convenio de Interconexión entre AM Wireless Uruguay S.A. y ANTEL, en $ 0,368 por minuto o fracción **vigente a enero de 2012**, y por el numeral 2.: fijar el precio de la terminación en red fija (excepto terminación de tráfico internacional), Punto 13. del Convenio de Interconexión entre Telefónica Móviles del Uruguay S.A. y ANTEL, en $ 0,368 por minuto o fracción vigente a enero de 2012.

II) Que la expresión contenida en el numeral 1 y 2 *in fine* ***"vigente a enero de 2012"*** ha motivado distintas interpretaciones, lo que surge emergente de las manifestaciones efectuadas por ANTEL en su escrito de interposición de recursos administrativos. Asimismo se han planteado dudas al respecto, por parte de AM Wirelles Uruguay S.A. manifestadas en reunión mantenida por representantes de dicha empresa con los servicios técnicos de esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: I) Que corresponde en el caso aclarar los términos antes mencionados mediante una interpretación auténtica, efectuando asimismo la correspondiente ampliación del acto administrativo.

II) Que el precio fijado por Resolución Nº 112/012 de 21 de agosto de 2012, es a valores de enero de 2012, debiendo haber sido actualizado a la fecha del dictado de la resolución, por lo que corresponderá ampliar el acto administrativo, efectuando el cálculo de ajuste hasta dicha fecha.

III) Que el precio definitivo de la terminación en red fija en $ 0,368 por minuto o fracción vigente a enero de 2012, se estableció en base al estudio de costo de terminación en red fija presentado por ANTEL, análisis realizado de acuerdo a la metodología del Costo Incremental Promedio de Largo Plazo (CILP), para la determinación del costo de terminación en red fija.

IV) Que corresponde la actualización del precio de la terminación en red fija (excepto terminación de tráfico internacional) con aplicación del citado método, teniendo en cuenta que el mencionado precio de terminación es actualizado mes a mes.

V) Que realizados los cálculos correspondientes, el precio definitivo de la terminación en red fija (excepto terminación de tráfico internacional) actualizado a la fecha de la Resolución N° 112/012 (21 de agosto de 2012) se establece en $ 0,40 por minuto o fracción.

VI) Que la resolución Nº 112/012 es aplicable desde el día siguiente al de la notificación de la misma, rigiendo hasta dicha instancia el precio provisorio de terminación en red fija establecido por las Resoluciones Nº 725/012 de 29/12/010, 265/11 de 2/8/011 y 266/011 de 2/8/011 para Uniotel S.A., AM Wireless Uruguay S.A. y Telefónica Móviles del Uruguay S.A. respectivamente.

VII) Que en tanto que la solicitud de intervención a URSEC por parte de los operadores radica exclusivamente sobre el diferendo suscitado entre ellos y ANTEL, respecto al precio de la terminación en red fija (Punto 13. de los respectivos Convenios de Interconexión), rigen para las demás condiciones de interconexión lo establecido en los respectivos Convenios de Interconexión suscritos entre ANTEL y los demás operadores involucrados.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, Decreto Nº 442/001 de 13 de noviembre de 2001, modificado por el Decreto Nº 393/02 de 15 de octubre de 2002 y a lo informado por los servicios técnicos de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICAICONES
RESUELVE:

1.-Establecer que el precio definitivo de la terminación en red fija (excepto terminación de tráfico internacional) actualizado a la fecha de la Resolución N° 112/012 (21 de agosto de 2012) es de $ 0,40 por minuto o fracción, Punto 13. del Convenio de Interconexión entre AM Wireless Uruguay S.A. y ANTEL y Punto 13. del Convenio de Interconexión entre Telefónica Móviles del Uruguay S.A. y ANTEL, rigiendo para las demás condiciones de interconexión lo establecido en los respectivos Convenios de Interconexión suscritos entre ANTEL y los demás operadores involucrados.

2.-Establecer que hasta el dictado de la Resolución Nº 112/012, rigió el precio provisorio de terminación en red fija establecido por las Resoluciones Nº 725/012 de 29/12/010, 265/11 de 2/8/011 y 266/011 de 2/8/011 para Uniotel S.A., AM Wireless Uruguay S.A. y Telefónica Móviles del Uruguay S.A. respectivamente.

3.-Notifíquese personalmente a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, AM Wireless Uruguay S.A. y Telefónica Móviles del Uruguay S.A.

4.-Remítase a la Secretaría general a sus efectos. Pase a conocimiento de la Gerencia de Gestión y Fiscalización y Gerencias de Asuntos Jurídicos y Económicos.